



EDICTO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de Octubre de 2017, acordó aprobar las BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAVOR DE CLUBES, ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN SANTA POLA. ANUALIDAD 2017, que textualmente dice:

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAVOR DE CLUBES, ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN SANTA POLA. ANUALIDAD 2017

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, de ayudas económicas a los Clubes, entidades deportivas y deportistas individuales del municipio de Santa Pola para la promoción y potenciación de actividades, programas y eventos deportivos a realizar durante la temporada 2016/2017 y, en todo caso, durante 2017 (desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017), cuya dotación económica total asciende a la cantidad de 95.000 euros.

SEGUNDA.- PROGRAMAS.

- **Programa A .- Promoción del deporte por parte de clubes y entidades deportivas mediante la realización de programas de promoción y divulgación deportiva, escuelas deportivas, cursos y campus deportivo-formativos.**
- **Programa B.- Ayudas de deportistas individuales.**
- **Programa C.- Organización de eventos o actividades deportivas de carácter competitivo y/o físico-recreativo con repercusión turística en el municipio.**
- **Programa D.- Deportistas de ámbito internacional**
- **Programa E.- Entidades, asociaciones y clubes que desarrollen actividades específicas dirigidas a deportistas con capacidades diferentes.**

La dotación para cada uno de los programas se distribuye de la siguiente manera:

Programa A: 60.000euros.
Programa B: 10.000 euros.
Programa C: 14.000euros.
Programa D: 7.000 Euros
Programa E: 4.000 Euros

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.



Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los clubes y entidades deportivas así como deportistas del municipio de Santa Pola que reúnan los siguientes requisitos:

A) Requisitos de clubes y entidades deportivas (Programas A y C y E):

- Que se trate de una entidad deportiva sin ánimo de lucro.
- Que el club o entidad deportiva se halle inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.
- Que el club o entidad deportiva se halle inscrito en el Registro de Entidades Vecinales del municipio de Santa Pola.
- Que el club o entidad deportiva tenga su sede de forma estable en el municipio de Santa Pola y se encuentre en activo mediante la organización de actividades de carácter deportivo.
- No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente de sus obligaciones respecto del Ayuntamiento de Santa Pola.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

B) Requisitos de deportistas individuales (Programas B y E):

- Estar empadronado en el municipio de Santa Pola durante al menos los dos últimos años.

CUARTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA, SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El extracto del acuerdo de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. El contenido íntegro de dicho acuerdo así como el de las presentes bases será publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Pola y en la web municipal www.santapola.es.

Asimismo, el Negociado de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Santa Pola pondrá a disposición de los interesados tanto las presentes bases como la documentación administrativa (anexos) que deberán presentar los solicitantes.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes, ajustadas al modelo normalizado, que se publicará como Anexo I, suscritas por el/la Presidente/a de la entidad o por parte del deportista, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.



El lugar de presentación será el Registro General del Ayuntamiento de Santa Pola o bien cualquiera de los previstos en el artículo_16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

Sólo se podrá presentar una única solicitud por entidad y/o deportista y por programa deportivo.

La presentación de solicitudes en la Oficina de Correos se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1829/99, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales (BOE nº 313 de 31 de diciembre de 1999).

En consecuencia aquellas solicitudes presentadas en las oficinas de correos y que tengan entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Pola fuera del plazo establecido en las presentes bases, deberá llevar estampado en la solicitud el sello de dicha oficina con indicación expresa de la fecha, al objeto de determinar si la misma fue presentada dentro del plazo señalado en las bases; en caso contrario, se entenderán presentadas fuera de plazo.

La mera presentación de solicitud de subvenciones supone la plena aceptación de las presentes bases y el compromiso de la entidad o deportista de cumplir las obligaciones y deberes que se desprende de las mismas.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes deberán presentarse en modelos que se adjunta a las presentes bases según el programa para que el se solicite la subvención:

Programa A: Anexo I
Programa B Y D: Anexo II
Programa C Y E: Anexo III

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación que a continuación se indica, según el programa:

A) Clubes y entidades deportivas (Programas A, C y E):

1. Anexo IV debidamente cumplimentado y firmado.
2. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
3. Memoria o Proyecto de la actividad, programa y/o evento deportivo para la que se solicita subvención (deberá contener como mínimo: nombre de la actividad, lugar de celebración, número de equipos o participantes y fecha o calendario de celebración), así como



el Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad para la cual se solicita la ayuda, debidamente firmado y sellado.

4. Certificado que acredite hallarse inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana o indicación de que dicho certificado consta en poder del Ayuntamiento de Santa Pola.

5. Impreso de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentado, para aquellas entidades que no lo hubieran presentado con anterioridad.

Si la solicitud no reuniese los requisitos señalados en esta base, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días complete la documentación exigida. De no cumplirse dicho requerimiento se considerará que el interesado desiste de su petición sin perjuicio del artículo 68 y 73 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Deportistas individuales (Programa B y D):

1. Fotocopia del DNI.

2. Anexo IV, debidamente cumplimentado y firmado.

3. Copia de la licencia federativa en vigor.

4. Impreso de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentado, para aquellos deportistas que no lo hubieran presentado con anterioridad.

5. Certificado de resultados deportivos emitido por la Federación Deportiva correspondiente, referidos a la temporada 2016/2017

6. Memoria o Proyecto de la actividad para la que se solicita subvención (deberá contener como mínimo: nombre de la actividad, lugar de celebración, número de equipos o participantes y fecha o calendario de celebración), así como el Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad para la cual se solicita la ayuda, debidamente firmado y sellado.

7. Figurar actualmente en algunos de los listados de Deportistas de Elite de la Comunidad Valenciana.

8. Certificado de resultados deportivos emitido por la Federación Deportiva Internacional correspondiente, referidos a la temporada 2016/2017, (PROGRAMA D)

C) Actividades deporte adaptado

1. Licencias Federativas



2. Certificado del Grado de Discapacidad de los deportistas, emitido por el órgano competente.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

- **Programa A .- Promoción del deporte por parte de clubes y entidades deportivas mediante la realización de programas de promoción y divulgación deportiva, escuelas deportivas, cursos y campus deportivo-formativos.**

La valoración de las solicitudes se efectuará atendiendo a los siguientes criterios:

1. Número de licencias federativas: hasta 250 puntos.

Se valorará con 0,50 puntos cada licencia o ficha federativa tramitada por el club o entidad deportiva ante la Federación Deportiva correspondiente. Para acreditar la tramitación de las licencias la entidad solicitante deberá aportar certificado de la Federación correspondiente en la que se hagan constar el número de licencias tramitadas.

2. Presupuesto de gastos: hasta 15 puntos.

- Hasta 6000 euros, 3 puntos.
- De 6000,01 a 12000 euros, 6 puntos.
- De 12000,01 a 18000 euros, 9 puntos.
- De 18000,01 a 24000 euros, 12 puntos.
- Más de 24000 euros, 15 puntos.

3. Nivel de participación en competiciones: hasta 10 puntos, ponderados de la siguiente forma:

- 2 puntos para participación a nivel local.
- 4 puntos para participación a nivel provincial.
- 6 puntos para participación a nivel autonómico.
- 8 puntos para participación a nivel nacional.
- 10 puntos para participación a nivel internacional.

En el caso de que una misma entidad cuente con equipos y/o deportistas que participen en ámbitos distintos, se tendrá en cuenta a efectos de valoración de la solicitud el ámbito de participación de mayor nivel.

4. Fomento de la paridad en el Deporte: 10 puntos. Se valorarán con diez puntos las solicitudes de las entidades que acrediten contar con deportistas de ambos sexos. Esta circunstancia deberá acreditarse con certificado emitido por la Federación Deportiva correspondiente.



5. Fomento del Deporte Adaptado: hasta 10 puntos. Se valorarán con diez puntos las solicitudes que incluyan actuaciones dirigidas a deportistas con discapacidad.

6. Fomento de la desestacionalización del turismo en Santa Pola: hasta 5 puntos. Se valorará con cinco puntos aquellas actividades que se celebren entre el 15 de septiembre y el 15 de marzo.

• **Programa B y E.- Ayudas económicas a deportistas individuales.**

La valoración de las solicitudes se efectuará atendiendo a los siguientes criterios:

1. El mejor resultado obtenido en competición oficial durante la temporada 2016/2017 o anualidad 2017, hasta la fecha de presentación de solicitudes, en modalidad individual o de equipo, por el orden que a continuación se indica y hasta 50 puntos:

- En competición provincial, hasta 10 puntos.
- En competición autonómica, hasta 20 puntos.
- En competición nacional, hasta 30 puntos.
- En competición europea, hasta 40 puntos.
- En competición mundial, hasta 50 puntos.

En el caso de que el deportista presente más de un resultado correspondiente a distintas modalidades, pruebas o categorías, se tendrá en cuenta en todo caso el mejor resultado obtenido a efectos de valoración.

2. Presupuesto de gastos: hasta 50 puntos.

- Hasta 5000 euros, 10 puntos.
- De 5000,01 a 10000 euros, 20 puntos.
- De 10000,01 a 15000 euros, 30 puntos.
- De 15000,01 a 20000 euros, 40 puntos.
- De 20000,01 euros en adelante, 50 puntos.

Programa C : Organización de eventos o actividades deportivas de carácter competitivo y/o físico-recreativo con repercusión turística en el municipio.

La valoración de las solicitudes se efectuará atendiendo a los siguientes criterios:

1. Ámbito territorial de la actividad, hasta un máximo de 10 puntos.



- 2 puntos para actividad de ámbito local.
 - 4 puntos para actividad de ámbito provincial.
 - 6 puntos para actividad de ámbito autonómico.
 - 8 puntos para actividad de ámbito nacional.
 - 10 puntos para actividad de ámbito internacional.
2. Número de ediciones de la actividad: hasta 5 puntos.
- 1 punto para actividad nueva.
 - 2 puntos para actividad de entre 2 y 4 ediciones.
 - 3 puntos para actividad de entre 5 y 7 ediciones.
 - 4 puntos para actividad de entre 8 y 10 ediciones.
 - 5 puntos para actividad con más de 10 ediciones.
3. Categorías: hasta un máximo de 50 puntos. En este apartado se acumularán los puntos que a continuación se indican por la inclusión en el mismo evento de las siguientes categorías:
- 5 puntos si se incluyen un mínimo de seis categorías senior.
 - 10 puntos si se incluyen un mínimo de cuatro categorías junior.
 - 15 puntos si se incluyen un mínimo de cuatro categorías juvenil y/o cadete.
 - 20 puntos si se incluyen un mínimo de seis categorías benjamín, alevín y/o infantil.
4. Fomento de la paridad en el Deporte: 10 puntos. Se valorarán con diez puntos las actividades que fomenten la paridad de sexos, entendiéndose por tales aquellas en cuyo listado de categorías a disputar se encuentren representados ambos sexos al menos en un 40 %.
5. Fomento del Deporte Adaptado: hasta 10 puntos. Se valorarán con diez puntos las actividades que incluyan al menos un 10% de las categorías para la participación exclusiva de deportistas con discapacidad, si se tratase de una competición.
6. Duración de la actividad: hasta 10 puntos:
- Hasta dos jornadas, 5 puntos.
 - Más de dos jornadas, 10 puntos.
- Entendiendo que cada día tiene dos jornadas: mañana y tarde.
7. Fomento de la desestacionalización del turismo en Santa Pola: hasta 5 puntos. Se valorará con cinco puntos aquellas actividades que se celebren entre el 15 de septiembre y el 15 de marzo.



Programa E.- Entidades, asociaciones y clubes que desarrollen actividades específicas dirigidas a deportistas con capacidades diferentes.

La valoración de las solicitudes se efectuará atendiendo a los siguientes criterios:

1. **Ámbito territorial de la actividad, hasta un máximo de 10 puntos.**

- 2 puntos para actividad de ámbito local.
- 4 puntos para actividad de ámbito provincial.
- 6 puntos para actividad de ámbito autonómico.
- 8 puntos para actividad de ámbito nacional.
- 10 puntos para actividad de ámbito internacional.

2. **Número de ediciones de la actividad: hasta 5 puntos.**

- 1 punto para actividad nueva.
- 2 puntos para actividad de entre 2 y 4 ediciones.
- 3 puntos para actividad de entre 5 y 7 ediciones.
- 4 puntos para actividad de entre 8 y 10 ediciones.
- 5 puntos para actividad con más de 10 ediciones.

7. **Categorías: hasta un máximo de 50 puntos. En este apartado se acumularán los puntos que a continuación se indican por la inclusión en el mismo evento de las siguientes categorías:**

- 5 puntos si se incluyen un mínimo de seis categorías senior.
- 10 puntos si se incluyen un mínimo de cuatro categorías junior.
- 15 puntos si se incluyen un mínimo de cuatro categorías juvenil y/o cadete.
- 20 puntos si se incluyen un mínimo de seis categorías benjamín, alevín y/o infantil.

8. **Fomento de la paridad en el Deporte: 10 puntos. Se valorarán con diez puntos las actividades que fomenten la paridad de sexos, entendiendo por tales aquellas en cuyo listado de categorías a disputar se encuentren representados ambos sexos al menos en un 40 %.**

9. **Duración de la actividad: hasta 10 puntos:**

- Hasta dos jornadas, 5 puntos.
- Más de dos jornadas, 10 puntos.

Entendiendo que cada día tiene dos jornadas: mañana y tarde.



10. Grado de discapacidad igual o superior al 33% , 0 puntos
Grado de discapacidad del 33% al 66%, 0,10 Puntos
Grado de discapacidad superior al 66%, 0,20, hasta un máximo de 2 puntos.

11. Fomento de la desestacionalización del turismo en Santa Pola: hasta 5 puntos. Se valorará con cinco puntos aquellas actividades que se celebren entre el 15 de septiembre y el 15 de marzo.

SÉPTIMA.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN.

El importe máximo de la subvención no excederá por entidad, del 50% del presupuesto de la actividad objeto de la subvención; si bien cada beneficiario deberá justificar la totalidad del presupuesto de la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud.

Si existiera sobrante en la dotación económica, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejala Delegada de Deportes podrá destinarlo a la convocatoria que se considere más oportuna.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN.

Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Pola.

La instrucción del procedimiento recaerá en la Concejalía de Deportes, que elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución previo informe del Negociado de Cultura y Deporte y de todos aquellos que considere pertinentes.

El acuerdo de resolución determinará la cuantía de la subvención a conceder a cada solicitante, que se fijará de conformidad con los criterios señalados en la base sexta, así como la relación de las solicitudes que resultaren desestimadas y el motivo de la desestimación.

El plazo máximo de resolución de la convocatoria será de tres meses, contados a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La subvención que se conceda a cada entidad o deportista resultará de la aplicación de la siguiente fórmula:

“Subvención a conceder = suma de puntos resultantes de la valoración de la memoria de la actividad presentada por cada solicitante X valor del punto.”

La suma de puntos resultantes de la valoración de la memoria de la actividad se obtendrá de sumar el número de puntos que cada solicitante acredite, por aplicación de los criterios de valoración de la base sexta.



El valor del punto se determinará por la siguiente fórmula:

“Valor del punto = Dotación económica de la presente convocatoria para el programa correspondiente / total de puntos acreditados por los solicitantes en ese programa.”

Se publicará extracto del acuerdo por el que se concedan las subvenciones al amparo de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante sin perjuicio de la notificación a los interesados. El acuerdo íntegro de concesión de las subvenciones será publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santa Pola y en www.santapola.es. Sin perjuicio de la notificación individual a cada uno de los interesados.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de las subvenciones deberá tener relación directa con la actividad seleccionada como objeto de la subvención y su fecha de realización. El importe de los mismos deberá ser como mínimo el indicado en la memoria o proyecto adjuntado a la solicitud.

Si la documentación justificativa de la subvención no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la misma en el plazo de 10 días de conformidad con el artículo 71.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En el acuerdo de concesión de la subvenciones se indicará el plazo máximo para justificar la subvención concedida.

El pago de las subvenciones se hará efectivo previa presentación, dentro de los plazos establecidos en el acuerdo de concesión de las subvenciones, de los justificantes de la totalidad de los gastos realizados en la actividad seleccionada como objeto de la subvención, de acuerdo con el Presupuesto presentado para las mismas, adjuntados al Anexo. En dicho Anexo se incluirá la declaración responsable firmada por el beneficiario, de estar al corriente en el pago de los documentos aportados como justificación.

Los justificantes deberán consistir en copias debidamente cotejadas de facturas expedidas a nombre de la entidad o deportista en las que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto detallado, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad o deportista beneficiario y porcentaje del IVA aplicado o exento.

Tratándose de gastos no susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible la emisión de recibos (copias debidamente cotejadas), con los siguientes requisitos: los datos del receptor (nombre y apellidos, NIF, domicilio, etc.), concepto perfectamente detallado y relacionado con la actividad objeto de subvención, datos del club que emite el recibo y que



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Cultura, Sanidad y Bienestar Social
Cultura, Sanitat i Benestar Social

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

asume dicho gastos (nombre del club, CIF, dirección, etc.). El recibo deberá estar firmado necesariamente por el perceptor y el Tesorero del Club/Entidad.

No se aceptarán tickets, albaranes, notas de entrega, mails etc.

La justificación de los gastos podrá referirse a material deportivo, desplazamientos, arbitrajes, dietas de manutención de los participantes en la actividad, cuotas federativas, trofeos, premios en metálico, gastos de personal y, en general, todos aquellos gastos que estén directamente relacionados con la actividad para la que se solicita la subvención.

No se admitirán como gastos subvencionables los gastos de protocolo o de representación, los de botiquín, lavandería y gastos suntuarios.

Para justificar aquellos gastos cuyo importe supere los 18000 euros la entidad beneficiaria deberá acreditar haber solicitado, con carácter previo a la realización del gasto, al menos tres presupuestos del mismo gasto o concepto a tres proveedores distintos.

Si el importe justificado fuera inferior al Presupuesto de la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud, la subvención concedida se reducirá proporcionalmente en función del porcentaje aplicado a dicho Presupuesto.

La subvención concedida en el seno de esta convocatoria será compatible con otras subvenciones, ayudas y/o colaboraciones concedidas por otra Administración Pública y/o entidades privadas. En ningún caso, podrán obtenerse más ingresos que gastos realizados para el desarrollo de una actividad, lo que es lo mismo: la suma de todas las subvenciones, ayudas y/o colaboraciones públicas o privadas recibidas para realizar la actividad no podrá exceder del coste presupuestado y justificado de la actividad, ya que, en otro caso, se reduciría proporcionalmente la subvención municipal.

Junto con los justificantes, deberá acompañarse el Anexo V, debidamente cumplimentado y firmado

Asimismo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Santa Pola.

En el caso de que la documentación justificativa aportada sea presentada en idioma extranjero, la misma deberá ir acompañada por la correspondiente traducción oficial para poder ser admitida como válida.

A continuación se indica la forma de justificación en función del tipo de gasto:

Material deportivo:

La adquisición de material deportivo se deberá justificar mediante la presentación de factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresas o fabricantes de



material deportivo), a nombre de la Entidad Deportiva que reunirá los requisitos indicados anteriormente.

Desplazamientos:

Para los desplazamientos colectivos o de equipo se deberá presentar factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresa de transportes, empresa de autocares, empresas de alquiler, agencia de viajes, etc.).

Si el desplazamiento se realizase a título particular por miembros de la entidad o por el deportista con vehículo propio el concepto a emplear es el de dietas por desplazamiento. Se deberá presentar recibo en el que, además de los datos indicados con anterioridad, deberá indicarse la cantidad diaria de dieta asignada, nombre la actividad para la que se recibe la dieta, kilometraje si lo hubiere y precio establecido por kilómetro.

Arbitrajes:

Se deberá presentar factura expedida por la Federación Deportiva correspondiente o en su defecto, si lo hubiera, del Colegio Oficial de Árbitros de esa disciplina deportiva. En ningún caso se admitirá certificado de haber realizado el pago de dichos arbitrajes.

Gastos federativos:

Podrán ser incluidos los gastos correspondientes a licencias y fichas federativas, cuotas de afiliación de las entidades así como los cánones o derechos de celebración de eventos abonados a cualquier Federación Deportiva.

Se deberá presentar factura expedida por la Federación Deportiva correspondiente a nombre del club. En ningún caso se admitirá certificado de haber realizado el pago de las cuotas federativas.

Trofeos o premios en metálico:

Se deberá presentar factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresa de material deportivo, fabricantes de trofeos y medallas, etc.).

Para justificar los premios en metálico, se deberá presentar recibo en el que se apliquen los impuestos que sean pertinentes (IRPF). El recibo deberá estar firmado necesariamente por el perceptor y el Tesorero de la entidad.

Manutención de los participantes en la actividad:

Los gastos de manutención se referirán exclusivamente a los participantes en la actividad (árbitros, deportistas, voluntarios de organización, etc.) y deberán coincidir con la fecha de ésta. Deberán justificarse mediante la presentación de factura.



Si se tratase de dietas por manutención, se deberá presentar recibo indicando cantidad diaria de dieta asignada y nombre la actividad para la que se recibe la dieta.

No se aceptarán aquellos gastos relacionados con celebraciones gastronómicas de cualquier tipo realizadas durante la preparación y desarrollo de la actividad objeto de la subvención solicitada, ni los correspondientes a atenciones protocolarias.

Gastos de personal:

Los gastos de personal deberán estar relacionados directamente con la actividad objeto de la subvención. Para su justificación deberá aportarse copia del contrato laboral, nóminas, justificante de pago de dichas nóminas y los documentos de cotización correspondientes a dicho personal.

Otros gastos:

Deberán ser gastos exclusivamente relacionados con la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud. En cualquier caso, deberán presentarse las facturas correspondientes cumplimiento con todas las exigencias indicadas o recibos con todos los datos mencionados en esta base, según proceda.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán hacer constar en la información o documentación propia de la actividad, que la misma ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Santa Pola, siempre que no haya sido realizada con anterioridad a la concesión de la subvención y, además, hacer figurar el logotipo del Ayuntamiento de Santa Pola en los soportes publicitarios gráficos. Se deberá presentar un ejemplar de los elementos publicitarios gráficos, en el caso de que se hubieren confeccionado, en el momento de la justificación.

DÉCIMO-PRIMERA.- INFORMACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios quedan obligados a facilitar cuanta información que sobre el empleo de la subvención concedida le fuera requerida por el Ayuntamiento de Santa Pola, quien en el ejercicio del control financiero de las subvenciones, podrá examinar los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, el Ayuntamiento de Santa Pola podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la



adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas.

DÉCIMO-SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Pola.

DÉCIMO-TERCERA.- NO REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El Ayuntamiento de Santa Pola podrá revocar total o parcialmente la subvención concedida cuando la actividad no se haya realizado o por incumplimiento de los plazos de justificación establecidos en la base décima de esta convocatoria.

DÉCIMO CUARTA.- REGIMEN SANCIONADOR.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.

DÉCIMO-QUINTA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases y el acuerdo de la convocatoria podrán interponerse:

- Recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. El plazo de resolución de dicho recurso será de un mes; si transcurriera dicho plazo sin que la Junta de Gobierno Local emitiera resolución expresa el recurso deberá entenderse desestimado por silencio administrativo.
- Recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante; o desde la notificación de la resolución del recurso potestativo de reposición si se hubiera presentado. En caso de desestimación presunta del recurso potestativo de reposición el plazo de interposición de recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la fecha en que aquella se produzca.



ANEXO I – PROGRAMA A

ENTIDAD:

C.I.F. NÚM.:

DOMICILIO:

TELÉFONO/FAX:

CORREO ELÉCTRONICO:

NOMBRE REPRESENTANTE/CARGO:

D.N.I. NÚM.:

DOMICILIO:

TELÉFONO/CORREO ELÉCTRONICO:

DOCUMENTOS ADJUNTOS

ANEXO IV (debidamente cumplimentado)

CERTIFICADOS:

SEGURIDAD SOCIAL

HACIENDA

REGISTRO COMUNIDAD VALENCIANA:

APORTA CERTIFICADO

CONSTA EN PODER DEL AYUNTAMIENTO

IMPRESO DE MANTENIMIENTO A TERCEROS (en el supuesto de que no esté en poder del Ayuntamiento)

MEMORIA/PROYECTO DE LA ACTIVIDAD

- NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:

- BREVE DESCRIPCIÓN:



A EFECTOS DE VALORACIÓN

NÚMERO DE LICENCIAS FEDERATIVAS TRAMITADAS:

PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD:

NIVEL DE PARTICIPACIÓN:

- LOCAL
- PROVINCIAL
- AUTONÓMICO
- NACIONAL
- INTERNACIONAL

FOMENTO PARIDAD EN EL DEPORTE: SI NO

FOMENTO DEL DEPORTE ADAPTADO: SI NO

DESESTACIONALIZACIÓN TURISMO: SI NO

PARA LA VALORACIÓN DE LA MEMORIA APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

CERTIFICADO FEDERACIÓN DEPORTIVA LICENCIAS TRAMITADAS.

CERTIFICADO FEDERACIÓN DEPORTIVA NÚMERO DE AMBOS SEXOS.

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Santa Pola, a de de 2.017

Fdo. Don/Doña

ANEXO II – PROGRAMA B

ENTIDAD:

C.I.F. NÚM.:

DOMICILIO:

TELÉFONO/FAX:



CORREO ELÉCTRONICO:

NOMBRE REPRESENTANTE/CARGO:

D.N.I. NÚM.:

DOMICILIO:

TELÉFONO/CORREO ELÉCTRONICO:

DOCUMENTOS ADJUNTOS

COPIA D.N.I.

ANEXO IV

COPIA LICENCIA FEDERATIVA

IMPRESO MANTENIMIENTO A TERCEROS (en el supuesto de que no esté en poder del Ayuntamiento)

CERTIFICADO DE RESULTADOS

MEJOR RESULTADO OBTENIDO (VER.....)

PRESUPUESTO DE GASTOS DESGLOSADO

DOCUMENTOS A EFECTOS DE VALORACIÓN

PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS REALIZADOS

Santa Pola, a de de 2017

ANEXO III – PROGRAMA C Y E

ENTIDAD:

C.I.F. NÚM.:

DOMICILIO:



TELÉFONO/FAX:

CORREO ELÉCTRONICO:

NOMBRE REPRESENTANTE/CARGO:

D.N.I. NÚM.:

DOMICILIO:

TELÉFONO/CORREO ELÉCTRONICO:

DOCUMENTOS ADJUNTOS

ANEXO IV (debidamente cumplimentado)

CERTIFICADOS:

- SEGURIDAD SOCIAL
- HACIENDA

REGISTRO COMUNIDAD VALENCIANA:

- APORTA CERTIFICADO
- CONSTA EN PODER DEL AYUNTAMIENTO

IMPRESO DE MANTENIMIENTO A TERCEROS (en el supuesto de que no esté en poder del Ayuntamiento)

MEMORIA/PROYECTO DE LA ACTIVIDAD

- NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:

- FECHA:

- BREVE DESCRIPCIÓN:

- LUGAR DE CELEBRACIÓN:

- PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DE LA ACTIVIDAD:

1º ÁMBITO TERRITORIAL

- LOCAL
- PROVINCIAL
- AUTONÓMICO
- NACIONAL
- INTERNACIONAL



2º NÚMERO DE EDICIONES:

3º LISTADO DE CATEGORÍAS:

4º PARIDAD EN EL DEPORTE: SI NO

5º DEPORTE ADAPTADO: SI NO

6º DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD (número de jornadas):

7º DESESTACIONALIZACIÓN DEL TURISMO: SI NO

Santa Pola, a de de 2.017

Fdo. Don/Doña

ANEXO IV

DON/DOÑA, en calidad de (si procede) Presidente de la entidad,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

a) Que a la fecha de la presentación de la solicitud no se dispone de otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata, y, en caso contrario importe, organismo, entidad o particular que la hubiera concedido y compromiso de comunicar a este Ayuntamiento las que en el futuro pudiera recibir.

b) Que a la fecha de la presentación de la solicitud la entidad o deportista beneficiario, se encuentra al corriente de sus obligaciones con respecto al Ayuntamiento de Santa Pola.

c) Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Que se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.

e) Que reúne los requisitos de la convocatoria.



Santa Pola, a de de 2.017

Fdo. Don/Doña

ANEXO V

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA A FAVOR DE CLUBES, ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN SANTA POLA.

DATOS DEL SOLICITANTE.

DATOS DEL REPRESENTANTE.

ACTIVIDAD DESTINO DE LA SUBVENCIÓN:

IMPORTE TOTAL GASTADO EN LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA:

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

IMPORTE DE OTRAS SUBVENCIONES E INGRESOS:

IMPORTE APORTADO POR EL SOLICITANTE:

- Se adjunta al presente documento relación de los justificantes de los gastos realizados en la actividad subvencionada:

Nº de documento	Descripción del gasto	Importe



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Cultura, Sanidad y Bienestar Social
Cultura, Sanitat i Benestar Social

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO		

*** SIGUE AL DORSO**

- Ingresos obtenidos para la realización de la actividad:

--	--

- El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que todos los datos indicados en este impreso son ciertos así como que la actividad ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Santa Pola. Asimismo, declara que los justificantes de gasto presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad subvencionada y que el pago de los mismos ha sido realizado.
- Publicidad de la actividad subvencionada:
 - No se ha realizado publicidad gráfica de la actividad.
 - Sí se ha realizado. Se adjunta un ejemplar de cada elemento de publicidad gráfica realizada de la actividad subvencionada.

Santa Pola a de 2017

Firmado:



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Cultura, Sanidad y Bienestar Social
Cultura, Sanitat i Benestar Social

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

Lo que se hace público para general conocimiento de todas aquellas personas interesadas.

Santa Pola, 16 de Octubre de 2017

LA ALCALDESA,

Fdo. Yolanda Seva Ruiz



EL SECRETARIO,

Fdo. Antonio Sánchez Cañedo